

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA AL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

REF: TSA000067474

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro de los bienes especificados en el Anexo I, que juntamente con el Pliego de Prescripciones Técnicas han de regir la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en la normativa reguladora de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. y de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo Grupo Tragsa).

PRESUPUESTO

El presupuesto máximo para el suministro asciende a la cantidad que figura en el Anexo I, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a las unidades que en éste se especifican y al coste, en su caso, de la instalación posterior de los bienes objeto del suministro.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad que figura en el anexo I, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, incluyendo los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de todas las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Condiciones de aptitud para contratar



ER-0885/1998-001/00 Tragsa
GA-2003/0120-001/00 Tragsa
ER-0885/1998-002/00 Tragsatec
GA-2003/0120-002/00 Tragsatec

Podrán tomar parte en el procedimiento de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán estar habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Uniones de empresarios

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación, en su caso.

Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida, en su caso.

Solvencia

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica establecidas en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones de empresarios, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando los licitadores recurran a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, Grupo Tragsa podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Además, los licitadores se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales

suficientes para ello, en los términos que se establezcan, en su caso, en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Forma, plazo y contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar tres sobres señalados con las letras "A", "B" y "C". Dichos sobres, cerrados, estarán dirigidos a la Unidad Central de Contratación del Grupo Tragsa, sita en 28006 Madrid, calle Conde de Peñalver 84, 3ª planta, (teléfono 91/3963667; 91/3963661; fax 91/3969172; e-mail: contratacion@tragsa.es), debiendo figurar en el anverso el título y la referencia del procedimiento de licitación, el nombre del licitante, la firma de éste o de quien lo represente, así como la dirección y un teléfono de contacto del licitador.

Los sobres "A", "B" y "C" habrán de ser entregados en la Oficina Receptora de Ofertas de la citada Unidad Central de Contratación del GRUPO TRAGSA, de lunes a jueves, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, y los viernes, de 9:00 a 14:00 horas, concluyendo el plazo de presentación, a las 14:00 horas del día señalado en los anuncios de licitación y en el Anexo I del presente pliego. A solicitud del licitante, la oficina receptora dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato, y el día y hora de la presentación.

Asimismo, los sobres podrán ser enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en el Anexo I del presente pliego. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien, sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida en la Unidad de Gestión de la Contratación del GRUPO TRAGSA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en los anuncios de licitación y en el Anexo I del pliego. No obstante, transcurridos diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada y, en todo caso, antes del primer acto público de apertura, momento a partir del cual, no será devuelta ninguna documentación presentada por los licitadores, hayan resultado o no adjudicatarios.

El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente:

SOBRE "A" - "DOCUMENTACIÓN GENERAL":

Documentación acreditativa de la aptitud para contratar

La aptitud para contratar se acreditará mediante la documentación señalada en los apartados siguientes, debiendo presentarse original, testimonio notarial o fotocopia compulsada de la misma:

Los documentos deberán estar redactados en castellano, y tratándose de documentación presentada por empresas extranjeras, se exigirá, en su caso, la traducción oficial al castellano y que se encuentre debidamente legalizada para producir efectos jurídicos en España a través de la correspondiente apostilla u otro instrumento equivalente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

- Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. Asimismo, deberán acreditar la inscripción en el Registro Mercantil, en el supuesto de que estuviesen obligados a ello conforme a la legislación vigente y, en su caso, el del nombre comercial bajo el que operen, cuando no lo hagan con su nombre y apellidos.
- Las personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Cuando se trate de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Así mismo, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española en el que conste que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables, en forma sustancialmente análoga. Tratándose de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio se prescindirá del informe de reciprocidad.
- Aquellas personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) los actos correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, podrán aportar certificación

expedida por el citado Registro en la que se acredite la capacidad de obrar, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna.

- Escritura de poder justificativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición. Aquellas personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) los actos relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente, podrán aportar certificación expedida por el citado Registro en la que se acredite la representación, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna. En esta declaración se indicará expresamente el nombre del representante de la empresa, cuyas facultades consten inscritas en el ROLECE, que represente en la licitación a la persona jurídica en cuestión, y que deberá ser el firmante de la proposición. También se acompañará copia legitimada del Documento Nacional de Identidad del representante designado.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, en caso de ser exigible, de conformidad con lo establecido en el anexo I.
- Los documentos justificativos relativos a los requisitos de elegibilidad en relación con la habilitación empresarial o profesional, solvencia económica, financiera y técnica especificados en el anexo I del presente Pliego.
- Declaración sobre el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales o profesionales que, en su caso, se especifiquen en el anexo I del presente Pliego.
- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, y expresa declaración de sometimiento al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.
- Unión temporal: Además de los documentos acreditativos de que la capacidad de obrar de los empresarios que la componen, en los términos indicados en los párrafos precedentes, se presentará un documento, firmado por los representantes legales de los integrantes, en el que se deberá indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, la persona o entidad designada, que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La constitución de la unión temporal sólo deberá acreditarse en caso de que el procedimiento de licitación sea adjudicado a la misma.
- Declaración sobre grupo empresarial: El licitador deberá presentar declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas, con indicación de las que lo componen (Art. 86.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), en caso de que se presenten ofertas por distintas sociedades pertenecientes a un mismo grupo.
- En caso de incluirse en este pliego, el Anexo VI debidamente cumplimentado.

Los licitadores podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento europeo único de contratación (DEUC) establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

El Grupo Tragsa creará un archivo DEUC específico para la presente licitación, el cual será puesto a disposición de los licitadores como documentación adjunta a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Una vez obtenido el archivo DEUC por los licitadores, el Documento europeo único de contratación podrá ser cumplimentado, exportado e impreso desde la página web habilitada al efecto:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Para cualquier orientación en la cumplimentación del formulario del DEUC es posible consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se da publicidad a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (JCAE) sobre la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014), publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de abril de 2016.

Los requisitos previos de acceso contemplados en el citado artículo 140 de la LCSP y que se contienen en el formulario del DEUC que, en su caso, presenten los licitadores a efectos de acreditar la aptitud de contratar requerida en la presente licitación son los siguientes:

- 1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración.
- 2.- Que el licitador cumple los criterios de selección establecidos en el presente Pliego, referidos a la habilitación para ejercer la actividad profesional así como a los requisitos de elegibilidad en relación con la solvencia económica, financiera y técnica especificados en el Anexo I del presente Pliego.
- 3.- Que el licitador no se encuentra en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar contempladas en el artículo 71 de la LCSP; ni por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

El formulario del DEUC deberá contener así mismo la designación de una dirección de correo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a efectos de la realización de notificaciones por parte del Órgano de Contratación del Grupo Tragsa

El DEUC deberá presentarse debidamente firmado en todas sus hojas por el representante legal de la empresa licitadora y acompañado con la correspondiente identificación del firmante.

El licitador que quiera acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de las que se trate.

Cuando los licitadores concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE) deberá presentarse un DEUC separado en el que figure la información requerida por cada uno de los integrantes de la UTE. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP y en el presente Pliego.

Cuando en el Anexo I del presente Pliego se contemple la división en Lotes del contrato y los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Cuando de conformidad con la LCSP y el presente el pliego de cláusulas administrativas particulares se exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC), se determinará en el Anexo I su forma de acreditación.

El Grupo Tragsa podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Garantía Provisional

Para presentar proposiciones en el procedimiento de licitación se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional, en los términos establecidos en el Anexo I.

En caso de ser exigible, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la LCSP, y en el caso del licitador que haya presentado la mejor oferta, también del cumplimiento de su obligación de presentar la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva que, en su caso, se establezca en el anexo I.

La garantía podrá prestarse:

- a) En metálico, mediante transferencia bancaria, en la cuenta 2100 2206 43 0200188697, abierta a nombre de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, conforme al modelo de aval que se incluye en el Anexo III.
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo III.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

Así mismo, sobre la garantía provisional se hará efectiva la penalización del 3% sobre el presupuesto de licitación que se aplique a los licitadores que no presenten la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP en el plazo legalmente establecido y que, por lo tanto, hayan retirado injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

SOBRE "B" - " PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA

APLICACIÓN DE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá la proposición económica ajustada al modelo que se adjunta al presente Pliego, como Anexo II, relacionando los productos que se ofertan, y en caso de ser admitidas, las variantes presentadas debidamente identificadas y con indicación de sus cuantías respectivas.

La proposición, dependiendo de cada caso, se referirá a la totalidad del suministro, a partidas independientes del mismo o a lotes dentro de cada partida, en los términos que se señalan en el Anexo I.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al Grupo Tragsa para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de que, cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el Grupo Tragsa admitiese la presentación de variantes de conformidad con lo establecido en el anexo I.

Los licitadores tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del material, sino también los gastos y los tributos que correspondan, los cuales serán de cuenta del adjudicatario de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

En todo caso, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente que deba ser repercutido

Así mismo, en este sobre se incluirá, en su caso, la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

SOBRE "C" - "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR"

En este sobre se incluirá, en su caso, la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

De igual manera, si así se especificara en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en este sobre se aportará una descripción resumida de las características del material objeto del procedimiento de licitación junto con la documentación técnica que se considere necesaria al respecto, y en el caso de que el Grupo Tragsa admitiera la presentación de variantes, de conformidad con lo establecido en el Anexo I, se aportará una descripción de las mismas con indicación de las características técnicas de los materiales propuestos y la justificación de cada una de ellas.

Asimismo, se aportará el programa de la ejecución del suministro a contratar, y la documentación que los licitadores consideren conveniente para valorar los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, establecidos en su caso en el Anexo I, así como la restante documentación exigida en el citado Anexo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Apertura del sobre A por la Mesa de Contratación y calificación de la documentación descrita en el artículo 140 de la LCSP

La Mesa de Contratación calificará, en primer lugar, los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre "A". Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Los documentos solicitados en subsanación deberán ser entregados en la Oficina Receptora de Ofertas de la Unidad Central de Contratación del GRUPO TRAGSA, de lunes a jueves, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, y los viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

NO se admitirán aquellos documentos enviados por correo pero que no hayan sido entregados en la Oficina Receptora de Ofertas de la citada Unidad Central de Contratación del GRUPO TRAGSA dentro del plazo otorgado para la subsanación.

Apertura de Ofertas

- a) Apertura de ofertas cuando existan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En caso de que en el Anexo I del presente pliego se establezcan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como también criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, una vez concluida la fase de calificación y subsanación de la documentación descrita en el art. 140 de la LCSP, y determinados por la Mesa de Contratación los licitadores que deben ser admitidos a licitación, se procederá a la apertura del sobre C.

El Grupo Tragsa comunicará, por-e-mail a la dirección indicada por los licitadores la fecha, hora y lugar señalado para la apertura pública por parte de la Mesa de Contratación del Sobre C

Al inicio del acto público se notificará el resultado de la calificación de la documentación contenida en el sobre A, no siendo admitidos a licitación los ofertantes que no hayan acreditado tener la capacidad y solvencia exigida en el presente pliego, y a continuación se procederá a la apertura del Sobre C.

Una vez celebrado el Acto Público, el análisis de la documentación que se contiene en el Sobre C será realizado por la Unidad Técnica correspondiente, dando cuenta a la Mesa de Contratación, mediante el correspondiente informe, del resultado de la valoración de los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor establecidos en el anexo I del presente pliego, así como del cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles que, en su caso se establezcan en el Anexo I del presente pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Realizado el informe técnico de valoración, el Grupo Tragsa comunicará, por e-mail a la dirección indicada por los licitadores, la fecha de la apertura pública de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre B).

El acto público de apertura de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre B), comenzará informando a los licitadores del resultado de la puntuación obtenida por cada uno de los admitidos a licitación, como consecuencia de la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo I del presente pliego cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como del resultado del análisis de los requisitos técnicos exigibles que, en su caso se establezcan en el Anexo I del presente pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concluyendo el acto tras la lectura de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas incluidos en el sobre B.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición, en este caso el Sobre C.

- b) Apertura de ofertas cuando los criterios de adjudicación sean exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

En caso de que los únicos criterios de adjudicación que se establezcan en el Anexo I del presente pliego sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, una vez determinadas las empresas admitidas a licitación por cumplir los requisitos de capacidad y de solvencia exigidos, la Unidad Central de Contratación remitirá, en su caso, la documentación que se contenga en el SOBRE C a la Dirección o Unidad solicitante de la contratación, a efectos de que emita el informe técnico correspondiente, de conformidad con los requisitos técnicos exigibles establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Realizado el informe técnico de valoración, el Grupo Tragsa comunicará, por e-mail a la dirección indicada por los licitadores, la fecha, hora y lugar señalado para la apertura pública por parte de la Mesa de Contratación del Sobre B

Al inicio del acto público se notificará el resultado de la calificación de la documentación contenida en el sobre A, no siendo admitidos a licitación los ofertantes que no hayan acreditado tener la capacidad y solvencia exigida en el presente pliego.

El acto público de apertura de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre B), continuará informando a los licitadores del resultado del análisis de los requisitos técnicos exigibles que, en su caso se establezcan en el Anexo I del presente pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concluyendo el acto tras la lectura de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, incluidos en el sobre B.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición, en este caso el Sobre B.

Determinación de la mejor oferta

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizará con base en los criterios directamente vinculados al objeto del contrato especificados en el anexo I.

A propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el anexo I, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo,

En los casos en los que se hubiera identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad, si a propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos efectuados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado anteriormente. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación, la Unidad Central de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y cualquier otra documentación que el Grupo Tragsa considere conveniente en atención a la oferta presentada por el licitador, todo ello de conformidad con lo que se establezca en el Anexo I.

Así mismo, requerirá a dicho licitador para que en el mismo plazo aporte el resguardo acreditativo del pago de la factura de los gastos que se deriven, en su caso, de la publicación preceptiva del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea, así como, en su caso, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio de licitación en prensa escrita, cuya cuantía estimada se especifica en el Anexo I.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP en materia de prohibición de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

Garantía definitiva

En caso de que el Grupo Tragsa exigiera la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el anexo I, la misma podrá constituirse por cualquiera de los medios señalados para la garantía provisional en este mismo pliego, y conforme al modelo del anexo III.

La garantía presentada por personas o entidades distintas del contratista queda sujeta, en todo caso, a las mismas responsabilidades que si hubiese sido constituida por el propio adjudicatario, no pudiendo utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los arts. 1830 y concordantes del Código Civil.

La garantía definitiva responderá:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo IV del presente Pliego.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras ofertadas por el contratista que hayan sido aceptadas por el Órgano de Contratación, de los gastos originados al Grupo Tragsa por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia, mediante los procedimientos legalmente previstos al efecto.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se

considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Anexo I, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se procederá a la devolución de la misma, previa solicitud escrita del adjudicatario dirigida a la Unidad de Gestión de Contratación del Grupo TRAGSA, la cual, procederá a su reintegro en el plazo de dos meses a contar desde la solicitud del adjudicatario, previa verificación del transcurso del período de garantía, partiendo de la fecha fijada en el acta de recepción.

Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación solicitada.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste de ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o que contenga una parte de la proposición.

De no producirse la adjudicación en los plazos señalados anteriormente, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, debiendo indicarse en ambos casos el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. La adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Grupo Tragsa.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto del presente procedimiento de licitación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en de los gastos que se indican a continuación:

- Gastos derivados de la realización de los testimonios notariales aportados en el procedimiento, para cuya justificación se aportará factura acreditativa de los mismos.
- Gastos derivados de la constitución, en su caso, de la garantía provisional, lo que se acreditará con documento bancario acreditativo de los mismos. En caso de seguro de caución, se aportará el correspondiente documento de la compañía aseguradora.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización

del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No obstante lo anterior, el contrato quedará automáticamente suspendido: a) en caso de que el Grupo Tragsa tenga conocimiento de la interposición del recurso especial en materia de contratación contra el acto de adjudicación, en los términos previstos en el Artículo 44 y siguientes de la LCSP, con posterioridad a la fecha de firma del mismo, hasta que el órgano competente dicte la resolución que considere oportuna; b) en el caso de que se solicite y el órgano competente acuerde la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 en materia de prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en este apartado.

Cuando no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables al Grupo Tragsa, ésta abonará al adjudicatario los gastos derivados de la presentación de los documentos solicitados para participar en el procedimiento de licitación, los cuales deberán acreditarse debidamente al Grupo Tragsa, con la presentación de las correspondientes facturas. Asimismo, el Grupo Tragsa deberá abonar al adjudicatario cualesquiera otros gastos que en que haya incurrido como consecuencia de la notificación de la adjudicación, siempre que los mismos estén debidamente justificados.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación, y en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato

La formalización del contrato se realizará con certificado digital (firma con certificado digital)

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

RECEPCIÓN Y GARANTÍA DE LOS BIENES

Entrega y recepción

El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo/s y lugar fijados en el Anexo I del presente pliego y/o en el contrato, y de conformidad con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas por los que se rige el procedimiento de licitación.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Grupo Tragsa, salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos.

Una vez recibidos de conformidad por el Grupo Tragsa bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Gastos de entrega

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar señalado en el Anexo I del presente pliego y en el contrato serán de cuenta del adjudicatario, si así se indica en el Anexo I.

Comprobaciones

Respecto de los bienes objeto del suministro, el Grupo Tragsa tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y disponer cuanto estime oportuno para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Recepción

La recepción de los bienes objeto del contrato será acreditada, según los casos, mediante acta suscrita por el responsable del Grupo Tragsa o, a través de albarán de entrega, u otro documento conforme a lo especificado en el Anexo I. Se acompaña como Anexo V, modelo de acta de recepción.

Si el material entregado no reuniera las condiciones estipuladas, se harán constar en el documento de recepción las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el adjudicatario o se proceda a un nuevo suministro, siempre que el Grupo Tragsa no opte por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Penalidades

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora respecto del plazo único o de los parciales de entrega, o de fabricación, si procediera, señalados en el Anexo I, o, en su caso, en el que el adjudicatario haya ofertado y haya sido recogido en el correspondiente contrato, el Grupo Tragsa podrá imponer las penalidades establecidas en el Anexo IV. El pago de penalidades no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que el Grupo Tragsa pudiera tener derecho.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas.

Garantía del Material

Una vez finalizadas en su totalidad las entregas previstas en el programa de suministro, dará comienzo el plazo de garantía que será el establecido en el Anexo I.

Si durante dicho plazo se pusieran de manifiesto vicios o defectos en los bienes suministrados, el Grupo Tragsa tendrá derecho a reclamar del suministrador la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente. Durante ese plazo de garantía el adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las deficiencias observadas en los bienes suministrados.

Si el Grupo Tragsa estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario y existiera la presunción de que la reposición o reparación no serán bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el Grupo Tragsa haya formulado reparos ni denuncia en el sentido de los párrafos anteriores, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, pudiendo solicitar la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido anteriormente.

Otras Obligaciones del Contratista

El contratista estará sujeto, además, a las obligaciones específicas que se señalan en el Anexo I.

OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.

El Grupo Tragsa tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo IV de la LCSP.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, y que se establezcan en el Anexo IV del presente Pliego.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

El Grupo Tragsa podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario, de conformidad con lo que se establezca en el Anexo I el presente Pliego.

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Se podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el Anexo IV del presente pliego, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Grupo Tragsa designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

PAGO DEL PRECIO

Efectuada la recepción de conformidad del material suministrado, el adjudicatario tendrá derecho al abono del material suministrado.

Los pagos se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

En las facturas que se presenten al cobro, se deberá repercutir como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IGIC) cuando así proceda, sin que el importe total contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el Grupo Tragsa no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Grupo Tragsa así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Grupo Tragsa en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización del objeto del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato,

comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes del Grupo Tragsa o suministrada por ésta, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes del Grupo Tragsa, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

De igual manera, el adjudicatario se compromete a devolver al Grupo Tragsa o a destruir la información confidencial en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar con base de la que es objeto del contrato, buscando y haciendo desaparecer en los ordenadores cualquier referencia.

El adjudicatario responderá directamente frente al Grupo Tragsa de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

GASTOS DE ANUNCIOS OFICIALES Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los gastos que puedan derivarse de la publicación preceptiva del anuncio de licitación y/o adjudicación en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea, así como, en su caso, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio de licitación en prensa escrita, serán de cuenta del adjudicatario, cuya cuantía estimada se especifica en el anexo I.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo establecido legalmente respecto a la fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad.
- b) El mutuo acuerdo entre el Grupo Tragsa y el contratista.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento de los plazos a que esté obligado, especialmente el incumplimiento de los plazos de entrega.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible

modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- f) El incumplimiento de las obligaciones esenciales que, en su caso, se determinen, en el presente pliego y en el contrato (p.e. incumplimiento de adscripción de medios del artículo 76 LCSP, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP, incumplimiento de las reglas de la subcontratación del artículo 215 LCSP) siempre concurren los dos requisitos siguientes:
 - Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.
 - Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el Anexo I del presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
- g) El contrato podrá ser resuelto a instancia del Grupo Tragsa, si ésta detectara la comisión, o intento, por parte del CONTRATADO, o cualquiera de sus colaboradores, e cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia.
- h) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el contrato.
- i) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación. En el plazo no superior a un mes desde el acuerdo de resolución del contrato, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del mismo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Grupo Tragsa los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse siempre que así se especifique en el Anexo I del presente Pliego.

En cualquier caso, la modificación del contrato deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Las causas determinantes de la propuesta de modificación deberán motivarse en informe emitido por las Direcciones o Delegaciones solicitantes del Grupo TRAGSA de las que dependa funcionalmente la contratación, debiéndose autorizar la modificación por el órgano de contratación, así como formalizarse el acuerdo expreso de modificación entre las partes a través de adenda al contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad de contratar con el Grupo Tragsa y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito se le hubiera exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD), se incorpora al presente Pliego el Anexo VII (CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD) que formará parte integrante del clausulado del contrato.

PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

El CONTRATADO se comprometerá a conocer y aceptar el Código Ético del Grupo Tragsa, el cual se puede consultar en la página web: <http://www.tragsa.es/es/sostenibilidad/nuestros-valores/Documents/Comportamiento%20ético/Código%20Ético%20del%20Grupo%20Empresarial%20Tragsa%202015.pdf> y compartirá los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia del Grupo Tragsa, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, El CONTRATADO se someterá al cumplimiento del Código Ético del GRUPO TRAGSA, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.-

El CONTRATADO se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta haya ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato de suministro derivado de la presente licitación se sujetará, en lo que sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de

26 de febrero de 2014 (LCSP). Así mismo se sujetará a lo dispuesto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, para lo no previsto en ellos se regirá, en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado, salvo por lo dispuesto en cuanto a sus efectos y extinción en el Artículo 319 de la LCSP.

JURISDICCIÓN COMPETENTE

Son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, y modificaciones contractuales derivadas de este procedimiento de licitación, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en la LCSP cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, ante al el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Son competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato derivado del presente procedimiento de licitación, con excepción de las modificaciones contractuales a que se refiere el párrafo anterior, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de Madrid.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA AL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

REF: TSA000067474

ANEXO I

- A) Descripción de los bienes objeto del suministro y codificación correspondiente NPA/CPV):
39130000; Suministro de mobiliario de oficina.
- B) No se determina el presupuesto global máximo de licitación por estar éste condicionado al volumen de suministros finalmente solicitados por el Grupo Tragsa durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo, se estima que el importe estimado para dicho período de vigencia, para las unidades que se relacionan en el Anejo nº III a este Pliego (Modelo de Proposición económica), podría ascender a la cantidad de **SETECIENTOS VEINTISEIS MIL EUROS (726.000,00 €), IVA incluido, de los que CIENTO VEINTISEIS MIL EUROS (126.000,00 €) corresponden a los impuestos indirectos y SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) sería el presupuesto IVA no incluido.**

Los siguientes precios unitarios se consideran como máximos de licitación, por lo que no serán admitidas a licitación aquellas ofertas que superen alguno de estos precios unitarios

Grupo	Descripción Elemento	Precio unitario máximo (IVA no incluido)
PUESTOS DE TRABAJO		
Mesas (1)	1.1 2000mm * 800mm * 740mm con frente curvo.	250 €
	1.2 1800mm * 800mm * 740mm con frente curvo.	250 €
	1.3 1800mm * 800mm * 740mm.	210 €
	1.4 1600mm * 800mm * 740mm.	210 €
	1.5 1400mm * 800mm * 740mm.	200 €
	1.6 1200mm * 800mm * 740mm.	200 €
	1.7 1000mm * 600mm * 740mm.	180 €
	1.8 1600mm * 1600mm (Compacta).	250 €
Alas (2)	2.1 1000mm * 600mm * 740mm.	140 €
	2.2 800mm * 600mm * 740mm.	130 €

Grupo	Descripción Elemento	Precio unitario máximo (IVA no incluido)
Bucks o cajoneras (3)	3.1 Cajón y archivo.	130 €
	3.2 Tres cajones.	130 €
Armarios (4)	4.1 900mm * 420mm * 740mm sin puertas.	90 €
	4.2 900mm * 420mm * 740mm con puertas enteras.	140 €
	4.3 900mm * 420mm * 740mm con 2 cajones para archivo.	180 €
	4.4 900mm * 420mm * 1420mm sin puertas.	140 €
	4.5 900mm * 420mm * 1420mm con puertas enteras.	190 €
	4.6 900mm * 420mm * 1420mm mixto con puertas bajas y el resto diáfano.	190 €
	4.7 900mm * 420mm * 1420mm mixto con 2 cajones para archivo y el resto diáfano.	250 €
	4.8 900mm * 420mm * 2100mm sin puertas.	160 €
	4.9 900mm * 420mm * 2100mm con puertas enteras.	240 €
	4.10 900mm * 420mm * 2100mm mixto con puertas bajas y el resto diáfano.	220 €
	4.11 900mm * 420mm * 2100mm mixto con 2 cajones para archivo y el resto diáfano.	250 €
	4.12 900mm * 420mm * 2100mm mixto con puertas bajas ciegas y las superiores de cristal.	250 €
	4.13 Estante en tablero estratificado en DM de 30mm para armario de 900mm.	20 €
SILLERÍA		
Sillas (5)	5.1 Silla de trabajo giratoria con ruedas.	397 €
	5.2 Silla confidente respaldo bajo.	120 €

No se admitirán ofertas en las que supere alguno de los precios unitarios incluidos en el cuadro anterior, tampoco se admitirán ofertas que realicen una oferta por la totalidad del importe.

En virtud del carácter abierto del contrato, el Grupo Tragsa no tendrá obligación de solicitar un número mínimo o determinado de unidades.

En caso de no ofertar alguno de los productos indicados se desestimará la oferta presentada para todos ellos.

Esta relación comprende la mayoría de los suministros de mobiliario actualmente suministrados, no siendo esta relación limitativa pudiendo encargarse cualquier otro elemento de mobiliario que necesite el Grupo Tragsa.

Se entenderán incluidos en dichos importes los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como transporte, embalaje y desembalaje, carga y descarga, instalación de los elementos y desinstalación de los antiguos, eliminación de los residuos de dicha actividad, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos (excepto el IVA), gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

- C) Valor estimado del contrato: **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (890.000,00€), IVA no incluido**. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto, las posibles ampliaciones, prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas. De acuerdo con el siguiente cuadro:

Descripción	IMPORTE TOTAL (IVA no incluido)
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA no incluido)	600.000,00 €
IMPORTE MODIFICACIONES	-
IMPORTE PRÓRROGA (un año adicional)	290.000,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	890.000,00 €

- D) Fecha límite de presentación de proposiciones y fecha de acto de apertura de proposiciones.
 Fecha máxima de presentación de ofertas: **20 de Junio de 2019, hasta las 14:00 horas**.
 Fecha de apertura de ofertas: La fecha de apertura de las ofertas se comunicará a los licitadores por fax o e-mail.
 Número de fax: 34-(9)-1-396 91 72
 Correo electrónico: contratacion@tragsa.es
 Perfil del contratante: www.tragsa.es

- E) Requisitos de elegibilidad en relación con la **habilitación empresarial o profesional, solvencia económica y técnica, adscripción de medios, normas de Garantía de la Calidad y de Gestión Medioambiental**

Los licitadores acreditarán el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, el cual se le facilita con el presente Pliego en formato xml

• **Requisitos sustituibles por el DEUC:**

CONCEPTO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Solvencia económica	- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa indicando su volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a UN SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica requerida en el punto anterior, el licitador aportará además fotocopia simple de las Cuentas Anuales correspondientes al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles, debidamente auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible

Solvencia Técnica	- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa acreditativa de haber realizado al menos dos suministros, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) cada uno de ellos, de tipología similar al objeto del contrato (Suministro de mobiliario de oficina), durante los tres últimos años. Dicha declaración deberá incluir relación de suministros realizados, alcance, año de la ejecución, cliente e importe de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. - Descripción detallada de los artículos que se oferten en el mismo orden y con la misma denominación que la que se indica en este pliego (por grupos y elementos). La descripción técnica del material ha de ser clara y concisa, especificando en todo caso la marca, el tipo y modelo, incluyendo en su caso certificados de los distintos fabricantes donde se especifique con detalle las características del material ofertado acompañándose catálogos, folletos, fotografías, diseños, dibujos, etc., Toda esta documentación gráfica y escrita deberá describir sólo lo ofertado por los licitadores de acuerdo a los grupos de elementos que se especifican en el presente pliego.
<u>Estos requisitos de solvencia se acreditarán exclusivamente por el licitador que haya presentado la mejor oferta conforme al punto P) Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta.</u>	

Si por razones justificadas, a juicio del Grupo Tragsa, un empresario no pudiese facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por el Grupo Tragsa, de acuerdo con lo establecido en el art 95 de la Ley de contratos del Sector Público.

F) Garantía provisional

Exigible: No.

Garantía definitiva:

Exigible: Si.

Importe: TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

G) Ofertas referentes a:

- Totalidad del suministro: Si.
- Partidas determinadas: No.

- Lotes determinados: No.

H) Esquema de las características del material objeto del suministro:

Se admiten variantes en los términos que se indican a continuación: Mejoras a las condiciones mínimas exigidas, fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en cuanto a los materiales, a las especificaciones técnicas del mobiliario y a las medidas del mismo.

Así mismos Tragsa podrá solicitar que el adjudicatario esté en posesión de Responsabilidad civil, debiendo este presentarla para poder realizar las prestaciones objeto del contrato. El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación, una vez solicitada por Tragsa, para entender cumplido este requisito

Responsabilidad Civil	- Certificación original emitida por compañía aseguradora* acreditativa de la existencia de una póliza de seguros vigente que cubra la responsabilidad civil de la empresa, por importe mínimo de trescientos mil euros (300.000 euros). Asimismo, podrá aportarse certificación de correduría de seguros en la que se indique la compañía aseguradora, el número de la póliza, los riesgos cubiertos y las principales características de la póliza. Junto con esta documentación deberán presentar recibo bancario que acredite que se ha abonado la prima de forma que la póliza esté vigente *Estas entidades deberán estar autorizadas para operar en España.
-----------------------	--

I) Criterios de valoración de las ofertas:

Criterios económicos y otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática (Sobre B)

- **Proposición económica: ochenta y cuatro por ciento (84%).** Se atribuirán ochenta y cuatro puntos al ofertante cuya proposición económica sea más baja, valorándose a los demás conforme a la fórmula:

$$X = 84 - [(n/a) - 1] \times 100$$

Siendo "X", la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, "n", la proposición económica de la oferta a valorar, y "a" la proposición económica de la oferta más económica, con un mínimo de cero puntos.

La proposición económica se calculará como la suma de los productos de cada uno de los precios unitarios ofertados por la ponderación de cada elemento/100 y por el peso del grupo en el que se encuentra/100, incluidos en el anexo II del presente pliego

- **Criterio reciclado de la silla: cinco por ciento (5%).** Se atribuirán cinco puntos al ofertante cuya proposición aporte un documento del fabricante de sillas, donde certifique que la silla de trabajo operativa (punto 5.1), sea reciclable en un porcentaje como mínimo del 90%.

- **Criterio certificación forestal: cinco por ciento (5%).** Se atribuirán cinco puntos al ofertante cuya proposición aporte un certificado FSC, PEFC o similar que garantice que la madera o productos derivados objeto de este concurso proceden de fuentes donde se cumplen principios de responsabilidad ambiental y social.

Criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre C)

- **Valoración técnica de la silla de trabajo: Tres por ciento (3%).** Se otorgarán hasta un máximo de tres puntos en función de la valoración de las condiciones ergonómicas de la silla de la silla de trabajo ofertada (Apartado 5.1 – Silla de trabajo).

A la oferta con mayor valoración técnica se le otorgarán tres puntos; al resto, en función de su puesto, ordenados de mayor a menor valoración, se otorgarán 3.0, 2.5, 2.0, 1.5, 1.0, 0.5 y 0 puntos a partir de la séptima posición. En caso de empate, se adjudicará la misma puntuación a todos los empatados en dicha posición, eliminándose las menores puntuaciones que corresponderían a los licitadores que hayan empatado. (Ej.: 1º, 2º, 2º, 2º, 5º). En la valoración de este criterio intervendrá un comité formado por las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales y Servicios Generales del Grupo Tragsa.

Para ser valorados los licitadores deberán entregar una muestra de la silla de trabajo ofertada (Apartado 5.1 – Silla de trabajo) que será devuelta con posterioridad a esta valoración a todos los licitadores excepto al adjudicatario

- **Homogeneidad: tres por ciento (3%).** Se otorgarán hasta tres puntos en función de la homogeneidad en colores y dimensiones de los elementos de mobiliario ofertados, con los que actualmente existen en las oficinas del Grupo Tragsa.

Para ser valorados los licitadores deberán presentar una muestra de los tableros (de 15cm x 15cm x 30 mm aprox.) de las mesas, donde se puedan apreciar tanto los distintos colores (gris, arena, haya y cerezo) como la composición de dichos tableros. Estas muestras serán devueltas con posterioridad a todos los licitadores excepto al adjudicatario

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que tengan en su plantilla un número superior al 2 por ciento de trabajadores con discapacidad, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que

hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si aun así existiera la igualdad entre las proposiciones, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios como forma de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio; en el caso de que el precio sea el único criterio de adjudicación, se resolverá por sorteo.

J) Lugar de entrega:

Se podrá solicitar al adjudicatario que suministre en cualquier oficina del Grupo Tragsa dentro del territorio nacional (Delegaciones de Galicia, Aragón, Cataluña, La Rioja, Navarra, País Vasco, Castilla y León, Castilla La Mancha, Asturias, Cantabria, Madrid, Extremadura, Valencia, Murcia, Andalucía, Canarias y Baleares).

Documento de acreditación de recepción: albarán para las entregas parciales.

El mobiliario suministrado deberá ir acompañado de un albarán que recogerá la información correspondiente a los elementos entregados así como al número de pedido al que hace referencia. Éste irá por duplicado, de forma que en el acto de la entrega del suministro se retire una copia del mismo debidamente firmada por el Grupo Tragsa.

K) Duración del contrato y plazos límite de entrega:

El plazo de vigencia del contrato será de dos años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de una posible prórroga anual que puede pactarse previo acuerdo escrito de las partes, hasta un período máximo de vigencia total del contrato de tres años.

El plazo máximo de entrega para cada pedido parcial (en cualquier punto de España) será de treinta días naturales, contados entre el día siguiente a la notificación del pedido y el día de recepción del material.

No obstante lo anterior, el adjudicatario debe garantizar un stock en sus instalaciones del siguiente material para suministro de pedidos extraordinarios, es decir, el adjudicatario debe garantizar el suministro de pedidos urgentes, iguales o inferiores al stock mínimo, en un plazo no superior a 72 horas desde la comunicación del pedido:

STOCK MÍNIMO: 5 PUESTOS DE TRABAJO

5 mesas de dimensiones 1600*800*740

5 alas de dimensiones 800*600*740

5 Buck de tres cajones

5 armarios de dimensiones 2100*900*420 con puertas enteras

5 Sillas de trabajo

1 Sillón de Dirección

L) Plazo de garantía:

Como mínimo un año desde la fecha de recepción del suministro, como garantía de fabricación. La devolución del importe de la garantía definitiva se efectuará a la finalización del contrato, previa solicitud del contratista.

M) Otras obligaciones del contratista:

El Grupo Tragsa establece las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato.

Transporte, carga y descarga por cuenta del adjudicatario, estando su importe incluido en el presupuesto de licitación.

Así mismo, incluirá el montaje del mobiliario y la retirada de todo tipo de embalaje y desperdicio que ocasionen el embalaje del mismo.

La reposición del mobiliario por rotura en el transporte y montaje, deterioro o por defectos de fabricación serán de cuenta del adjudicatario, que deberá suministrar otros nuevos en el plazo máximo de 15 días.

Condición especial de ejecución

Con el fin de garantizar que durante la vigencia del contrato se tienen en cuenta consideraciones de tipo medioambiental, a efectos de agilizar la gestión de los suministros a efectuar y a la reducción de papel será obligatorio para el adjudicatario la emisión de toda la documentación relacionada con el contrato, incluyendo la emisión de facturas, de forma electrónica.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El adjudicatario renuncia a la revisión de los precios ofertados.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmados por ambas partes, formarán parte integrante del contrato.

N) Gastos por cuenta del adjudicatario:

- Transporte: Si. (en todo el territorio peninsular español)

- Carga y descarga: Sí.
- Montaje y retirada de todo tipo de embalaje: Sí.
- Almacenamiento del producto hasta la entrega: Sí.

O) Pago:

- Plazo para el pago: Las facturas serán abonadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.
- Forma de pago: Transferencia bancaria
- Forma de facturación: mensual, por los suministros efectuados en el mes facturado.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos, derivados de la facturación originada en los suministros realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en derecho, incluido el factoring, sin que previamente TRAGSA autorice expresamente la cesión. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

P) El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá aportar, para resultar adjudicatario, los siguientes documentos:

- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la presente licitación
- En su caso, los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC, en caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo en el procedimiento:
 - 1.- Original, testimonio notarial o fotocopia compulsada de la escritura donde figure la última redacción del objeto social de la empresa;
 - 2.- Original, testimonio notarial o fotocopia compulsada de la escritura de poder justificativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición y del contrato;
 - 3.- Original, testimonio notarial o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal de la empresa firmante de la proposición y del contrato;
 - 4.- En su caso, original, testimonio notarial o fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas;
 - 5.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibiciones para contratar: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Acta de Manifestaciones Notarial de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar previstas en el Art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).
 - 6.- A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica requerida en el Pliego, el licitador aportará fotocopia simple de las Cuentas Anuales correspondientes al mejor de los tres últimos

ejercicios disponibles, debidamente auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible. En el caso de los empresarios individuales se adjuntará copia de sus libros y de sus cuentas anuales

7.- A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica requerida en el Pliego: Certificados que acrediten haber realizado suministros de tipología e importe similar al objeto del contrato, durante los tres últimos años expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

8.- En caso de haber recurrido a la solvencia y medios de otras empresas, compromiso por escrito de dichas entidades, debidamente firmado por sus representantes legales que demuestre que el futuro adjudicatario va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que la sociedad no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Certificación de Contratistas y Subcontratistas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por un período de vigencia de 12 meses.
- Certificado emitido por la entidad bancaria de titularidad de cuenta bancaria
- De acuerdo a lo establecido en el Art. 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el Grupo Tragsa podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como requerirles de otros complementarios.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El que suscribe..... en su propio nombre (o en representación de.....), vecino de..... provincia de..... país (.....) domiciliado en, provisto del Documento Nacional de Identidad número enterado del anuncio del procedimiento de licitación para **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL GRUPO TRAGSA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, Ref: TSA000067474”**, se compromete a suministrar la siguiente relación de productos por las correspondientes cuantías:

Criterios económicos y otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática (Sobre B)

Proposición económica:

CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS

(Se tendrá que ofertar por todos y cada uno de los grupos y elementos del cuadro de unidades y precios, pudiéndose desestimar aquellas ofertas que se consideren incompletas. Las características técnicas del material ofertado se deberán ajustar a las especificaciones descritas en el PPT).

A Ponderación Elemento (%)	B Peso del Grupo (%)	Grupo	Descripción elemento	C Precio Unitario (IVA no incluido)
PUESTOS DE TRABAJO				
4	21	Mesas (1)	1.1 2000mm * 800mm * 740mm con frente curvo.	
4			1.2 1800mm * 800mm * 740mm con frente curvo.	
6			1.3 1800mm * 800mm * 740mm.	
51			1.4 1600mm * 800mm * 740mm.	
9			1.5 1400mm * 800mm * 740mm.	
4			1.6 1200mm * 800mm * 740mm.	
2			1.7 1000mm * 600mm * 740mm.	

A Ponderación Elemento (%)	B Peso del Grupo (%)	Grupo	Descripción elemento	C Precio Unitario (IVA no incluido)
20			1.8 1600mm * 1600mm (Compacta).	
40	21	Alas (2)	2.1 1000mm * 600mm * 740mm.	
60			2.2 800mm * 600mm * 740mm.	
50	21	Bucks o cajoneras (3)	3.1 Cajón y archivo.	
50			3.2 Tres cajones.	
6	16	Armarios (4)	4.1 900mm * 420mm * 740mm sin puertas.	
3			4.2 900mm * 420mm * 740mm con puertas enteras.	
10			4.3 900mm * 420mm * 740mm con 2 cajones para archivo.	
6			4.4 900mm * 420mm * 1420mm sin puertas.	
10			4.5 900mm * 420mm * 1420mm con puertas enteras.	
4			4.6 900mm * 420mm * 1420mm mixto con puertas bajas y el resto diáfano.	
10			4.7 900mm * 420mm * 1420mm mixto con 2 cajones para archivo y el resto diáfano.	
10			4.8 900mm * 420mm * 2100mm sin puertas.	
30			4.9 900mm * 420mm * 2100mm con puertas enteras.	
2			4.10 900mm * 420mm * 2100mm mixto con puertas bajas y el resto diáfano.	
4			4.11 900mm * 420mm * 2100mm mixto con 2 cajones para archivo y el resto diáfano.	
1			4.12 900mm * 420mm * 2100mm mixto con puertas bajas ciegas y las superiores de cristal.	
4			4.13 Estante en tablero estratificado en DM de 30mm para armario de 900mm.	
SILLERÍA				
80	21	Sillas (5)	5.1 Silla de trabajo giratoria con ruedas.	
20			5.2 Silla confidente respaldo bajo.	

PROPOSICIÓN ECONÓMICA	$\Sigma(A/100)*(B/100)*(C)$
$(\Sigma(\text{ponderación elemento}/100)*(\text{peso del grupo}/100)*\text{precio unitario ofertado})$	

En caso de error aritmético en la valoración total de la oferta se atenderá a los precios unitarios ofertados.

En caso de no ofertar alguno de los productos indicados se desestimará la oferta presentada para todos ellos.

PRECIOS AUXILIARES

Grupo	MOBILIARIO AUXILIAR	Precio IVA no incluido)
1	Archivador metálico modelo, de 1321 mm de alto x 622 mm de fondo x 472 mm de ancho, con cuatro cajones de archivo con guías telescópicas antivuelco para carpetas tamaño folio y A-4	
2	Perchero metálico con ocho colgadores con bolas cromadas, pitado en epoxi, de 1750mm de altura, con base de 370mm de diámetro.	
3	Papelera metálica redonda con dos asas de 320mm alto y 215mm de diámetro, pintada en epoxi.	
4	Reposapiés fabricado en madera lacada y con goma antideslizante, con estructura metálica, de 480x310 mm.	
5	Biombo mixto 1600mm de alto * 800mm ancho, perfil exterior de 60mm de ancho con omega interior soldada construido en chapa plegada laminada en frío de acero calidad AP-01-S/UNE 36-086-75 de 1,5mm con dos alojamientos interiores para el guiado de los distintos acabados, zócalo de 100mm, electrificable con pasacables de PVC en los extremos de ambas caras. Con posibilidad de conexión entre distintos paneles, con niveladores en todos los elementos, pintura epoxi termo-endurecido, con un espesor mínimo de 35 micras, con luna parasol en parte superior y tablero aglomerado de 100mm en parte inferior, que puede ir tapizado.	
6	Biombo de cristal de 1600mm de alto * 800mm de ancho, con una luna parasol, ídem características al anterior.	
7	Biombo mixto de 1500mm * 800mm de ancho, ídem características al anterior.	
8	m ² . Persianas con lamas de aluminio con un espesor de 22 micras y 25mm de ancho, con mando lateral.	
9	Silla de trabajo que como mínimo debe cumplir los siguientes requisitos: giratoria con ruedas, asiento regulable en altura y profundidad con respaldo alto con apoyo lumbar, reposabrazos regulables en altura, sincronización del movimiento de respaldo y asiento, ajustable al peso corporal, elevación por pistón a gas, base	

Grupo	MOBILIARIO AUXILIAR	Precio IVA no incluido)
	de poliamida con 5 ruedas de 50mm de diámetro y adecuada a la norma "UNE EN 1335:01 partes 1, 2 y 3". Tapizada en tela ignífuga en color roja, azul o negra.	
Mesas Auxiliares (10)	Mesas con tablero estratificado, estructura metálica de cuatro apoyos de 800mm * 800mm * 740mm.	
	Mesas con tablero estratificado, estructura metálica de cuatro apoyos de 1000mm * 600mm * 740mm.	
	Mesas con tablero estratificado, estructura metálica de cuatro apoyos de 1200mm * 600mm * 740mm.	
	Mesas con tablero estratificado, estructura metálica de cuatro apoyos de 1400mm * 800mm * 740mm.	
	Mesas con tablero estratificado, estructura metálica de cuatro apoyos de 1600mm * 800mm * 740mm.	
Accesorios Armarios (11)	Bastidor extraíble metálico para carpetas colgantes tamaño DIN, para armarios de 900mm de frente * 420mm de fondo	
	Bastidor extraíble metálico para carpetas colgantes tamaño DIN, para armarios de 920mm de frente * 420mm de fondo	

Grupo	MOBILIARIO DE DIRECCIÓN	Precio IVA no incluido)
Mesas de trabajo (12)	Mesas para despacho de dirección con frente curvo de 2000mm de 900mm/820mm * 740mm, con tablero en DM de resinas compactas de gran densidad, ignífugo e hidrófugo de 50mm de espesor revestido de chapa en madera natural de 8mm barnizada al agua. Color a determinar.	
	Mesas para despacho de dirección con frente curvo de 1800mm de 900mm/820mm * 740mm, con tablero en DM de resinas compactas de gran densidad, ignífugo e hidrófugo de 50mm de espesor revestido de chapa en madera natural de 8mm barnizada al agua. Color a determinar.	
Alas para mesa (13)	Ala para despacho de dirección de 1000mm * 600mm * 740mm con tablero en DM de resinas compactas de gran densidad, ignífugo e hidrófugo de 50mm de espesor revestido de chapa en madera natural de 8mm barnizada al agua. Color a determinar.	

Grupo	MOBILIARIO DE DIRECCIÓN	Precio IVA no incluido)
	Ala para despacho de dirección de 800mm * 600mm * 740mm con tablero en DM de resinas compactas de gran densidad, ignífugo e hidrófugo de 50mm de espesor revestido de chapa en madera natural de 8mm barnizada al agua. Color a determinar.	
Mesas de reuniones (14)	Mesa de reuniones redonda de 1100mm de diámetro * 740mm de alto, con pie cuadrado. Características del tablero similares a las anteriores.	
	Mesa de reuniones redonda de 1250mm de diámetro * 740mm de alto, con pie cuadrado. Características del tablero similares a las anteriores.	
	Mesa de reuniones ovalada de 2000mm de largo * 1000mm de fondo * 740mm de alto, con 2 pies cuadrados de base. Características del tablero similares a las anteriores.	
Bucks o Cajoneras (15)	Buck o cajonera de 3 cajones con ruedas de medidas 410mm * 520mm * 570mm, deslizantes sobre guías de precisión de funcionamiento suave y silencioso. Tapa superior de fibras de densidad media (DM), revestido en madera natural de 19mm en total.	
	Buck o cajonera de cajón y archivo con ruedas de medidas 410mm * 520mm * 570mm, deslizantes sobre guías de precisión de funcionamiento suave y silencioso. Guías telescópicas en el nivel de archivo. Tapa superior de fibras de densidad media (DM), revestido en madera natural de 19mm en total.	
Armarios (16)	Armario de 920mm de ancho * 420mm de fondo * 740mm de alto sin puertas, de tableros en DM de resinas compactas de gran densidad, ignífugos e hidrófugo. Los tableros serán estratificados de fibras de densidad media (DM), revestido en madera natural de 19mm en total. Las traseras serán de 10mm.	
	Armario de 920mm de ancho * 420mm de fondo * 740mm de alto con puertas, de tableros en DM de resinas compactas de gran densidad, ignífugos e hidrófugo. Los tableros serán estratificados de fibras de densidad media (DM), revestido en madera natural de 19mm en total. Las traseras serán de 10mm.	
	Armario de 920mm de ancho * 420mm de fondo * 740mm de alto con dos cajones para archivo, de tableros en DM de resinas compactas de gran densidad, ignífugos e hidrófugo. Los tableros serán estratificados de fibras de densidad media (DM), revestido en madera natural de 19mm en total. Las traseras serán de 10mm.	

Grupo	MOBILIARIO DE DIRECCIÓN	Precio IVA no incluido)
	Armario de 920mm de ancho * 420mm de fondo * 1340mm de alto sin puertas, de tableros en DM de resinas compactas de gran densidad, ignífugos e hidrófugo. Los tableros serán estratificados de fibras de densidad media (DM), revestido en madera natural de 19mm en total. Las traseras serán de 10mm.	
	Armario de 920mm de ancho * 420mm de fondo * 1340mm de alto con puertas, de tableros en DM de resinas compactas de gran densidad, ignífugos e hidrófugo. Los tableros serán estratificados de fibras de densidad media (DM), revestido en madera natural de 19mm en total. Las traseras serán de 10mm.	
	Armario de 920mm de ancho * 420mm de fondo * 1340mm de alto mixto con puertas ciegas inferiores el resto diáfano, de tableros en DM de resinas compactas de gran densidad, ignífugos e hidrófugo. Los tableros serán estratificados de fibras de densidad media (DM), revestido en madera natural de 19mm en total. Las traseras serán de 10mm.	
	Armario de 920mm de ancho * 420mm de fondo * 1340mm de alto mixto con 2 cajones extraíbles en la parte inferior, el resto diáfano, de tableros en DM de resinas compactas de gran densidad, ignífugos e hidrófugo. Los tableros serán estratificados de fibras de densidad media (DM), revestido en madera natural de 19mm en total. Las traseras serán de 10mm.	
	Armario de 920mm de ancho * 420mm de fondo * 1340mm de alto mixto con puertas inferiores ciegas y puertas superiores de cristal, de tableros en DM de resinas compactas de gran densidad, ignífugos e hidrófugo. Los tableros serán estratificados de fibras de densidad media (DM), revestido en madera natural de 19mm en total. Las traseras serán de 10mm.	
	Armario de 920mm de ancho * 420mm de fondo * 1970mm de alto sin puertas, de tableros en DM de resinas compactas de gran densidad, ignífugos e hidrófugo. Los tableros serán estratificados de fibras de densidad media (DM), revestido en madera natural de 19mm en total. Las traseras serán de 10mm.	
	Armario de 920mm de ancho * 420mm de fondo * 1970mm de alto con puertas, de tableros en DM de resinas compactas de gran densidad, ignífugos e hidrófugo. Los tableros serán estratificados de fibras de densidad media (DM), revestido en madera natural de 19mm en total. Las traseras serán de 10mm.	

Grupo	MOBILIARIO DE DIRECCIÓN	Precio IVA no incluido)
	Armario de 920mm de ancho * 420mm de fondo * 1970mm de alto mixto con puertas inferiores el resto diáfano, de tableros en DM de resinas compactas de gran densidad, ignífugos e hidrófugo. Los tableros serán estratificados de fibras de densidad media (DM), revestido en madera natural de 19mm en total. Las traseras serán de 10mm.	
	Armario de 920mm de ancho * 420mm de fondo * 1970mm de alto mixto con puertas inferiores ciegas y puertas superiores de cristal, de tableros en DM de resinas compactas de gran densidad, ignífugos e hidrófugo. Los tableros serán estratificados de fibras de densidad media (DM), revestido en madera natural de 19mm en total. Las traseras serán de 10mm.	
	Estante de 880mm de ancho * 350mm de fondo * 30mm de grosor	
Sillería de dirección (17)	Sillón Dirección respaldo alto, giratorio con ruedas, tapizado en tela negra	
	Sillón Dirección respaldo alto, giratorio con ruedas, tapizado en piel negra	
	Silla confidente de Dirección, con ruedas, tapizado en tela negra	
	Silla confidente de Dirección, con ruedas, tapizado en piel negra	
	Silla confidente de Dirección, con base patín, tapizado en tela negra	
	Silla confidente de Dirección, con base patín, tapizado en piel negra	

Este suministro se efectuará ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mencionado procedimiento de licitación.

(Lugar, fecha y firma del ofertante)

ANEXO III (1)**AVAL BANCARIO**

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos), en la calle..., y en su nombre (nombre y domicilio de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, se constituye en fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, de (ADJUDICATARIO) y C.I.F.nº... y domicilio en, por la cantidad de (.....€), a favor de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)/ de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), importe que se corresponde con la garantía definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación **del SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA AL GRUPO TRAGSA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. REF: TSA000067474**

La fianza así constituida se entiende hecha con los siguientes requisitos:

1º.- Que se constituye a favor y a disposición de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)/de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con C.I.F. nº A/28-476208/nº A/79-365821, y domicilio en 28006 Madrid, calle Maldonado, 58/en 28037 Madrid, calle Julián Camarillo, 6B.

2º.- Que la obligación contraída por el fiador lo es con carácter solidario, por la cantidad de (..... €).

3º.- La fianza que se constituye en el presente documento surtirá efectos a partir de la fecha del mismo y hasta que haya transcurrido el plazo de garantía previsto en el contrato.

4º.- La Entidad fiadora estará obligada a entregar el importe afianzado al primer requerimiento fehaciente que realice la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)/TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), sin poder oponer ningún motivo de oposición como el beneficio de excusión o la prelación de créditos.

5º.- Que la fianza que en el presente documento se hace constar, firmada por quien representa a la Entidad fiadora, es una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos, porque se rige el Banco Fiador, puede verificar por constituir uno de sus fines.

6º.- Que de modificarse los Estatutos de la Entidad fiadora y dejare de formar parte de las operaciones peculiares de

ella la de constituir fianzas, queda aquélla obligada a poner en conocimiento de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)/ de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) tal modificación, sin que se entienda la misma liberada de sus obligaciones en este caso, continuando los efectos de la fianza solidaria con todas sus consecuencias.

7º.- Que dicha fianza tiene carácter mercantil, rigiéndose en lo previsto en el presente documento, por lo dispuesto en el Código de Comercio.

El presente documento de garantía ha sido inscrita en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos de la Entidad Bancaria fiadora en ..., de..., con el número...

Y sujetándose a tales requisitos, se firma el presente documento con el sello del Banco, en

(Lugar y fecha)

(Razón social)

(Firma de los apoderados)

ANEXO III (2)
SEGURO DE CAUCIÓN

(Garantía definitiva)

Certificado número

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en calle y NIF debidamente representado por Don con poderes suficientes para obligarle en este acto, según manifiesta.

ASEGURA

A NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)/ TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), (en adelante, asegurado), hasta el importe de (en letra)..... (en cifra)..... EUROS en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el contrato de **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA AL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. REF: TSA000067474”**, en concepto de GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1. del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)/ de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)/ TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En....., a ..de.....de.....

Firma (Asegurador):

ANEXO IV

PENALIDADES

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora respecto de los plazos máximos de entrega especificados en el correspondiente contrato, el Grupo Tragsa podrá optar por la resolución del contrato con pérdida del adjudicatario de la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en este Pliego, o por la imposición de penalidades diarias de 1% del importe del pedido no entregado en plazo, sin necesidad de previo requerimiento al adjudicatario de incursión en mora. El pago de las penalidades no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que el Grupo Tragsa pudiera tener derecho.

En caso de que la penalización excediera del 10% del importe total del contrato, el mismo podrá quedar automáticamente resuelto a instancia del Grupo Tragsa, bastando a tal efecto, su mera comunicación fehaciente al adjudicatario.

ANEXO VII

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

En virtud del **contrato**, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por **TRAGSA/TRAGSATEC**, de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD):

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de presidencia, y otros datos de contacto de representantes
- Contactos de redes sociales
- Datos necesarias para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del contrato
- Otros datos tratados en actas y reuniones

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, estas suscriben el presente acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio **contrato**. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y LOPDYGD, ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Las partes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y LOPDYGD, y en particular, cuando se tratan datos personales estarán sujetos a lo previsto en los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1.- La realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismo el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

3.-Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGD en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizarán atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijarán los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado

RGPD y LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que cualquiera de las partes, transmitiera a la otra datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexas por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art.28.3 del RGPD, las partes en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a los correspondientes domicilios establecidos en el contrato, así como a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del **contrato** ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.

6.-Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto del **contrato**, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

La Parte que reciba información confidencial de la otra Parte no podrá revelarla, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma, de ser posible, la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

7.-Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en los encabezamientos del **contrato**. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

8.-La no exigencia por cualquiera de las partes del **contrato** de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.-Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del contrato fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado

10.-El **contrato** en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.-El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el **contrato** de que se trata que vincula a las partes intervinientes.

12. A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es:

dpd@tragsa.es